COLEGIO DE ESCRIBANOS · CIUDAD DE BUENOS AIRES · CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA · NIHIL PRIUS FIDE

ACTUACION NOTARIAL
LEY 404

MINISTERIO DE JUSTICIA - INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

ANDREA M. LEIVAR
MAT. 3991
ESCRIBANA

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

N 015942464

Folio N° 23.- PRIMERA COPIA.- CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANÓNIMA.- YANKUIK S.A..- ESCRITURA NÚMERO DOCE.- En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciocho días del mes de enero de dos mil trece, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen **Sebastián Gerardo OTERO**, argentino, casado en primeras nupcias con Alma María Ríos Alvarado, nacido el 5 de enero de 1975, titular del documento nacional de identidad N° 24.364.612, CUIT 20-24364612-0, licenciado en administración de empresas y **Alma María RIOS ALVARADO**, mexicana, casada en primeras nupcias con Sebastián Gerardo Otero, nacida el 16 de mayo de 1975, titular del documento nacional de identidad n° 94.771.792, CUIL 27-94771792-3, abogada, ambos domiciliados en Arenales 1258, 5° "A", de esta ciudad, mayores de edad.- Los cónyuges Otero-Ríos Alvarado **EXPONEN: I)** Que han resuelto constituir una **SOCIEDAD ANONIMA** con sujeción al siguiente Estatuto: **ARTÍCULO PRIMERO:** La sociedad se denomina **YANKUIK S.A.** y tiene su domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El directorio se halla facultado para establecer sucursales, agencias, establecimientos y cualquier otro tipo de representación, dentro o fuera del país. **ARTÍCULO SEGUNDO:** La duración de la sociedad es de noventa y nueve años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- Una asamblea general extraordinaria convocada y celebrada conforme a las reglamentaciones vigentes en la materia, de acuerdo con el tema en cuestión, podrá decidir su prórroga o disolución anticipada.- **ARTÍCULO TERCERO:** La Sociedad tiene por objeto exclusivo poner a

disposición de terceras personas "empresas usuarias" a personal industrial, administrativo, técnico, comercial o profesional, para cumplir, en forma temporaria, servicios extraordinarios determinados de antemano o exigencias extraordinarias y transitorias de la empresa, explotación o establecimiento.- A los fines mencionados y en los casos que fuere necesario la sociedad contratará los profesionales del área correspondiente que posean título habilitante.- Para su cumplimiento la sociedad goza de plena capacidad jurídica pudiendo realizar todos los actos, negocios y operaciones conducentes al mismo.- **ARTÍCULO CUARTO:** El capital social es de QUINIENTOS MIL pesos, representado por quinientas mil acciones de $1.- (un peso) valor nominal cada una, con derecho a 5 votos cada una de las acciones característica "A" y con derecho a 1 voto cada una de las acciones característica "B".- El capital social puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto. La asamblea fijará las características de las acciones a emitirse en razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión y la forma y modo de pago de las mismas.- **ARTÍCULO QUINTO:** Las acciones serán nominativas no endosables; pueden ser ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no conforme a las condiciones de su emisión. Puede fijárseles una participación adicional en las ganancias. Las acciones serán de dos características. Las acciones de la característica A tendrán

derecho a la elección de todos los directores, incluyendo al presidente del Directorio, menos un titular y un suplente. Las acciones de la característica B tendrán derecho a la elección del restante director titular, que ostentará el cargo de Vicepresidente del Directorio, y del restante director suplente. En el supuesto de vacancia de un director titular, ascenderá el director suplente elegido por la misma categoría de acciones.- **ARTÍCULO SEXTO:** Las acciones y los certificados provisionales contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta.- **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Toda disposición de acciones a título oneroso deberá ser precedida por una comunicación previa al Directorio indicando de qué acciones se trata, la persona del presunto adquirente y el valor y condiciones ofrecidas por el mismo. Dentro de los quince días el Directorio se encuentra obligado a comunicar a los restantes accionistas tales datos, quienes dentro de los tres días de recibida tal comunicación deberán comunicar al Directorio si se encuentran interesados en adquirir tales acciones por el mismo precio y en iguales condiciones que las ofrecidas por el tercero. Si fueren más de dos los accionistas que manifestaren tal intención, deberán repartirse las acciones que adquieran en proporción a sus actuales tenencias. En caso que transcurridos sesenta días de la fecha en que el presunto transmisor hubiese comunicado al Directorio su intención, no hubiere recibido noticias del Directorio, aquél podrá transmitir sus acciones al tercero sin inconveniente

alguno.- **ARTÍCULO OCTAVO:** La asamblea general extraordinaria podrá resolver la emisión de debentures en los términos de los artículos trescientos veinticinco y siguientes de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta y/o de obligaciones negociables en los términos de la ley 23.576 y sus modificaciones y complementarias.- **ARTÍCULO NOVENO:** La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de cinco, quienes durarán en sus cargos tres ejercicios; la asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produzcan en el orden de su elección, según la clase correspondiente al director sustituido. A tales efectos la asamblea deberá atenerse a lo dispuesto en el precedente artículo quinto del presente estatuto social. Los directores, en su primera sesión, deben designar un Presidente y un Vicepresidente; éste último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento; deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo quinto de este estatuto social. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de sus miembros y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. La asamblea fijará la remuneración del directorio en los términos del artículo doscientos sesenta y uno de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta.- Mientras la sociedad prescinda de la sindicatura, la elección por asamblea de uno o más directores suplentes será obligatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO:** Los

directores darán, cada uno de ellos, en calidad de garantía, bonos, títulos públicos o sumas de moneda nacional o extranjera cuyo importe no sea inferior a diez mil pesos; tal garantía podrá ser sustituida por fianza o avales bancarios o seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de la sociedad. Dicha garantía solo será retomada a su dador en los términos y oportunidad previstos en el artículo 2°, inc. 2 "in fine" de la resolución de la I.G.J. n° 20/2004.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** El Directorio tiene todas las facultades para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme con lo dispuesto por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del decreto-ley cinco mil novecientos sesenta-sesenta y tres. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privadas; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que estime conveniente. La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social serán ejercidas por el Presidente y por el Vicepresidente en forma indistinta.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** La sociedad prescinde de la sindicatura, conforme lo dispuesto por el Artículo 284 de la Ley 19.550.- Los socios poseen el derecho de fiscalización que les confiere el artículo 55 de la citada ley.-

En el supuesto que la sociedad quede encuadrada en el Artículo 299 inciso 2 de la Ley 19.550, la fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular por el término de un ejercicio. La asamblea también deberá elegir un síndico suplente por un mismo término.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Toda asamblea será citada simultáneamente, en primera y segunda convocatoria, en la forma determinada y por los plazos previstos en el artículo doscientos treinta y siete de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asambleas unánimes. La asamblea en segunda convocatoria se celebrará una hora después de la fijada para la primera.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Las acciones ordinarias característica "A" tendrán derecho a cinco votos cada una y las acciones ordinarias característica "B" tendrán derecho a un voto cada una. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto, teniendo siempre derecho al mismo en los supuestos del artículo doscientos diecisiete de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** Las asambleas ordinarias se reunirán en primera convocatoria con un quórum de más de cincuenta por ciento de las acciones con derecho a voto; las asambleas extraordinarias requerirán en primera convocatoria, un quórum de por lo menos el sesenta por ciento de las acciones con derecho a voto. Ambas clases de asambleas se reunirán en segunda convocatoria con cualquier número de acciones presentes, salvo para el tratamiento de los supuestos especiales previstos en

quinientos cincuenta, en que se requerirá la presencia de más del cincuenta por ciento del capital suscripto. En tales supuestos se resolverá por la mayoría allí dispuesta. Toda asamblea extraordinaria que deba resolver la modificación del estatuto deberá contar, tanto en primera como en segunda convocatoria, con la presencia de accionistas titulares de más de noventa por ciento del capital social y las resoluciones sobre tales tópicos solo podrán resolverse con el voto favorable de más de noventa por ciento de los votos que otorguen el 100% de las acciones en circulación para todos los restantes casos, trátese tanto de asambleas ordinarias como extraordinarias celebradas en primera o en segunda convocatoria, las resoluciones se adoptarán por la mayoría de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio, y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias líquidas y realizadas se destinan a: a) cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, a fondo de reserva legal; b) a remuneración del directorio; c) a dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) el saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones

ordinarias, o a fondo de reserva facultativo, o de previsión, o al destino que se determine en la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por los liquidadores que designe la asamblea. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con la preferencia establecida en el articulo anterior, el saldo será distribuido entre los accionistas en proporción a sus respectivas integraciones.- **II) CONSTITUCION DEL DOMICILIO SOCIAL:** Se fija en la calle Tucumán 670 de la Ciudad de Buenos Aires.- **III) APORTE DE CAPITAL:** El capital social es suscripto por los socios de la siguiente manera: (i) Sebastián Gerardo Otero suscribe cuatrocientas cincuenta mil acciones nominativas no endosables, característica "A" de un peso valor nominal cada una y con derecho a cinco votos por acción y (ii) Alma María Ríos Alvarado suscribe cincuenta mil acciones nominativas no endosables, característica "B" de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Cada uno de los socios integra en este acto y en dinero en efectivo, el veinticinco por ciento de sus suscripciones, obligándose a integrar el saldo dentro del plazo máximo de dos años.- **IV) DESIGNACION DEL PRIMER DIRECTORIO:** El primer directorio queda conformado de la siguiente manera: a) Designados por las acciones característica "A": Presidente: Sebastián Gerardo Otero,

Directores Suplentes: Matías Sebastián Varde y Oscar Rodríguez y b) Designados por las acciones característica "B": Vicepresidente: Juan Pablo Lukac y Director Suplente: Alma María Ríos Alvarado.- Presentes al acto desde su inicio **Juan Pablo LUKAC**, argentino, casado en primeras nupcias con María Alejandra Verta, licenciado en administración de empresas, nacido el 5 de mayo de 1964, titular del documento nacional de identidad n° 16.785.357, CUIL 23-16785357-9, domiciliado en Azcuenaga 1038, 9° "G" de esta ciudad; **Germán Eduardo SANCHEZ**, argentino, soltero, nacido el 20 de enero de 1979, contador público, titular del documento nacional de identidad n° 26.769.696, CUIT 23-26769696-9, domiciliado en Juncal 2905, 5° "A" de esta ciudad; **Tomás José DIEZ**, argentino, casado en primeras nupcias con Bernadette Helou, nacido el 2 de septiembre de 1976, licenciado en administración de empresas, titular del documento nacional de identidad n° 25.251.336, CUIT 20-25251336-2, domiciliado en Montevideo 1787, 4° "9" de esta ciudad; **Oscar RODRIGUEZ**, argentino, casado en segundas nupcias con Gladys Balderrin, nacido el 24 de marzo de 1937, comerciante, titular del documento nacional de identidad n° 4.206.310, CUIT 20-04206310-0, domiciliado en Romero 2335, Del Viso, partido de Pilar, provincia de Buenos Aires y **Matías Sebastián VARDE**, argentino, soltero, nacido el 1 de agosto de 1984, comerciante, titular del documento nacional de identidad n° 31.160.237, CUIL 20-31160237-4, domiciliado en Junín 134, 1° "5" de esta ciudad, mayores de edad.- Justifico la identidad de todos los

comparecientes en los términos del inciso "C" del artículo 1002 del Código Civil con los documentos de identidad idóneos, anteriormente individualizados, que en sus originales me exhiben y en fotocopia certificada de sus partes pertinentes agrego a la presente.- Todos los designados **ACEPTAN** los cargos conferidos y constituyen domicilio especial a los fines societarios en la sede social.- **V)** En cumplimiento de lo establecido por la Resolución General de la I.G.J. 7/2005, en su artículo 68, inciso 1°, los socios entregan en este acto al señor Sebastián Gerardo Otero, quien ha sido designado Presidente del Directorio, por sus respectivas proporciones, en concepto de sus aportes respectivos por la integración del capital la suma de CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS, en dinero efectivo, quien a tal fin los recibe y manifiesta su total conformidad a dichos efectos.- **VI) MANDATO:** Se otorga PODER ESPECIAL a favor de Gerardo Daniel Ricoso, titular del documento nacional de identidad n° 28.799.696 y de Pablo Alberto López, titular del documento nacional de identidad n° 17.784.314, para que actuando indistintamente cualesquiera de ellos realicen todos los tramites tendientes a la inscripción de los presentes Estatutos Sociales en el Registro Público de Comercio, con facultad para presentar escritos, aceptar las modificaciones que indique el citado organismo y la Inspección General de Justicia, otorgar escrituras rectificatorias o complementarias de la presente, publicar edictos, otorgar los demás instrumentos

cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren menester al mejor desempeño del presente mandato, el cual podrá ser sustituido.- Leída que les fue la presente a los comparecientes e impuestos del derecho de leerla por sí mismos en un todo de acuerdo a lo establecido por el artículo 79, inciso a) de la Ley Orgánica Notarial número 404, la firman de conformidad, ante mi, doy fe.- Hay siete firmas ilegibles.- Ante mí. Hay un sello. Diego D. Mosquera. CONCUERDA con su escritura matriz que pasó ante el escribano Diego D. Mosquera al folio 23 del Registro N° 1713 de Capital Federal a mi cargo y de su adscripción. Para la sociedad expido esta PRIMERA COPIA en seis sellos de actuación notarial números N 015942464/ 465/ 466/ 467/ 468 y el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los veintiun días del mes de enero de dos mil trece.-

ANDREA M. LEIVAR
MAT. 3991
ESCRIBANA

COLEGIO DE ESCRIBANOS
CIUDAD DE BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

MINISTERIO - INSPECCION

N 015942469

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

2013 - Año del Bicentenario de la
Asamblea General Constituyente de 1813

Hoja: 1

Número Correlativo I.G.J.: 1865276 **CUIT:**
SOCIEDAD ANONIMA
Razón Social :
YANKUIK
(antes):
Número de Trámite: 2890619
C.Trám. Descripción
01291 CONSTITUCION TRAM. URGENTE
Escritura/s 12
y/o instrumentos privados:

Inscripto en este Registro bajo el numero: 2007
del libro: 62 , tomo: -
de: SOCIEDADES POR ACCIONES

C.C.: 1

Buenos Aires, 04 de Febrero de 2013

Dr. MAXIMILIANO DONDERO
JEFE
DEPARTAMENTO REGISTRAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA





0552782

INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA
FOLIO 51

YANKUIK S.A. RENUNCIA DE DIRECTOR TITULAR. MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS TERCERO, DÉCIMO Y ÚLTIMA PARTE DEL ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO DEL ESTATUTO SOCIAL. DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES. TESTIMONIO. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA Nº 1. En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 31 días del mes de marzo de 2016, a las 17:00 horas, se reúne la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de **YANKUIK S.A.** (la "Sociedad") en la sede social sita en la calle Tucumán 670, los dos accionistas actuando por sí, con un total de 500.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de $1 valor nominal cada una y con derecho a cinco votos por acción las acciones de categoría "A" y con derecho a un voto por acción las acciones de categoría "B" -450.000 acciones clase "A" y 50.000 acciones clase "B"-, lo que compone la totalidad del capital social en circulación, según consta a fojas Nº2 del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales Nº 1. El señor Presidente, Sebastián Gerardo Otero, declara que la presente Asamblea se celebra en los términos del último párrafo del Artículo 237 de la Ley General de Sociedades. Luego de verificar la presencia del 100% del capital social y de los votos de la Sociedad, considerando que las decisiones se adoptarán por unanimidad, declara abierta la Asamblea de accionistas e invita a considerar el siguiente Orden del Día: **1.- Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta.** La Asamblea resuelve que el acta sea redactada y firmada por el señor Sebastián Gerardo Otero, en su carácter de Presidente y accionista de la Sociedad y por la accionista señora Alma María Ríos Alvarado. **2.- Consideración de la renuncia del Director Titular señor Germán Eduardo Sánchez.** Toma la palabra el señor Presidente quien indica que con fecha 29 de mayo de 2013 el señor Germán Eduardo Sánchez ha renunciado a su cargo de Director Titular de la Sociedad. Luego de una breve deliberación, los accionistas resuelven en forma unánime aceptar su renuncia, dejando constancia que la misma no ha sido dolosa ni intempestiva. **3.- Consideración de su gestión. Consideración de su retribución.** Asimismo, se resuelve por unanimidad aprobar la gestión del señor Germán Eduardo Sánchez en el Directorio. Por otro lado, toda vez que la gestión del señor Germán Eduardo Sánchez como Director de la Sociedad tuvo una duración de cuatro meses y que dentro de dicho plazo la Sociedad no desarrolló actividad comercial, no corresponde asignarle retribución alguna. **[...]. 15.- Consideración de la conveniencia de modificar el Artículo Tercero del Estatuto Social; en su caso, modificación del Artículo Tercero del Estatuto Social.** Retoma la palabra el señor Presidente y somete a consideración de los señores accionistas la conveniencia de modificar el objeto social de la Sociedad toda vez que la misma tiene intención de desarrollar nuevos negocios frente a ciertas oportunidades de mercado. En este sentido, la Sociedad pretende iniciar actividades relacionadas con la construcción, explotación, administración, mejora, mantenimiento de todo tipo de obras, ya sean públicas o privadas,

actividades que pretende desarrollar la Sociedad. En virtud de la modificación aquí resuelta, el Artículo Tercero quedará redactado de la siguiente manera: "***ARTÍCULO TERCERO***: *La sociedad tiene por objeto desarrollar por cuenta propia, de terceros, asociada a terceros, ya sea dentro o fuera del país, mediante contratación y/o subcontratación: el estudio, diseño, asesoramiento, dirección, ejecución, construcción, explotación, administración, mejora, mantenimiento, refacción, demolición y ampliación de todo tipo de obras, ya sean públicas o privadas, en especial en relación a obras de tipo viales, eléctrica, electrónica, mecánica, hidráulica, tendido de redes sanitarias y de gas, red de fibra óptica, comerciales, residenciales, loteos, urbanizaciones y edificios e incluso los destinados al Régimen de Propiedad Horizontal. Asimismo, podrá prestar todo tipo de servicios y realizar todo tipo de contrataciones vinculadas o relativas al estudio, diseño, asesoramiento, dirección, ejecución, construcción, explotación, administración, mejora, mantenimiento, refacción, demolición y ampliación de las mencionadas obras, incluyendo pero no limitado a la gestión de permisos, habilitaciones, licitaciones, alquiler y/o compra y/o exportación y/o importación de materiales, maquinarias, vehículos, depósitos, oficinas y suministro de todo tipo de personal y profesionales a esos fines. Las actividades que así lo requieran serán llevadas a cabo por profesionales con título habilitante y, en los casos que se requiera, deberá poseer la habilitación de la autoridad que sea pertinente. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.*" **16.- <u>Consideración de la conveniencia de modificar el Artículo Décimo del Estatuto Social; en su caso, modificación del Artículo Décimo del Estatuto Social.</u>** Continúa en uso de la palabra el señor Presidente e informa, y pone a consideración de los señores accionistas, que como consecuencia de la implementación de nueva normativa de la Inspección General de Justicia, resulta necesario actualizar los términos del actual Artículo Décimo del Estatuto Social referente a las garantías que deben otorgar los Directores Titulares de la Sociedad por el ejercicio de sus funciones. Luego de una breve deliberación, los señores accionistas resuelven, siempre por unanimidad, modificar el Artículo Décimo del Estatuto Social. Al respecto y en función de la modificación aquí resuelta, el Artículo Décimo quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTÍCULO DÉCIMO**: *En función de lo establecido por la Resolución General IGJ 7/2015 o, la/s que en el futuro la reemplacen, los directores titulares deben prestar una garantía cuyo monto será igual para todos los directores titulares, no pudiendo ser inferior al sesenta por ciento (60%) del monto del capital social en forma conjunta entre todos los titulares designados. Sin perjuicio de ello, en ningún caso el monto de la garantía podrá ser inferior -en forma individual- al Pesos Diez Mil ($10.000) ni superior a Pesos Cincuenta Mil ($50.000) por cada gerente. Dicha garantía podrá constituirse en bonos, títulos públicos, o sumas de dinero en moneda nacional o*

en su caso, modificación del Artículo Décimo Primero *in fine* del Estatuto Social. Retoma la palabra el señor Presidente quien informa y pone a consideración de los señores accionistas, que por razones corporativas y de reorganización administrativa de la Sociedad resultaría conveniente modificar el régimen de representación legal de la Sociedad, reformando en consecuencia la última parte del Artículo Décimo Primero del Estatuto Social. Luego de las deliberaciones correspondientes, los señores accionistas resuelven por unanimidad modificar la última parte del Artículo Décimo Primero del Estatuto Social. En consecuencia de la modificación previamente resuelta, la última parte del Artículo Décimo Primero quedará redactada de la siguiente manera: "**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO**: *... La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio o al Vicepresidente, en caso de ausencia o incapacidad del primero. Para el caso de encontrarse ausente el Presidente y el Vicepresidente, el directorio podrá autorizar la actuación de un director titular para ejercer la representación legal por el tiempo limitado en el que dure la ausencia y/o incapacidad del Presidente y Vicepresidente."* **18.- En ocasión del vencimiento del mandato del actual Directorio, designación de autoridades hasta la Asamblea que considere los Estados Contables correspondientes al ejercicio económico regular a cerrar el 30 de junio de 2018.** Seguidamente, el señor Presidente indica que con motivo del vencimiento del mandato de los actuales miembros del Directorio, resulta necesario designar nuevas autoridades con mandato hasta la Asamblea de accionistas que considere los Estados Contables correspondientes al ejercicio económico regular a cerrar el 30 de junio de 2018. Al respecto, el señor Presidente somete a consideración de los señores accionistas designar como Directores Titulares de la Sociedad a los señores Sebastián Gerardo Otero, Juan Pablo Lukac y Tomás José Diez y como Directores Suplentes a los señores Alma María Ríos Alvarado y Matías Sebastián Varde. Luego de una breve deliberación los señores accionistas aprueban por unanimidad la moción previamente mencionada y asimismo se resuelve, siempre por unanimidad, designar como Presidente al señor Sebastián Gerardo Otero y como Vicepresidente al señor Juan Pablo Lukac. Todos los Directores -Titulares y Suplentes- designados conservarán sus cargos hasta la Asamblea de accionistas que considere los documentos correspondientes al ejercicio económico regular cerrado al 30 de junio de 2018. A continuación los nuevos Directores designados, todos ellos presentes, manifiestan que aceptan el cargo para el cual han sido designados y constituyen domicilio especial en Tucumán 670, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Luego de las designaciones previamente resueltas, los cargos del Directorio queden distribuidos de la siguiente manera: **Presidente:** Sebastián Gerardo Otero; **Vicepresidente:** Juan Pablo Lukac; **Director Titular:** Tomas José Diez; **Directores Suplentes:** Alma María Ríos Alvarado, Matías Sebastián Varde. **[...]. 20. Otorgamiento de las autorizaciones necesarias a efectos de proceder con el registro de las resoluciones que se adopten en su caso.** Finalmente y por unanimidad se resuelve otorgar

previsiones establecidas en el Artículo 37 de la Resolución General IGJ Nº 7/2015 y realizar cualquier publicación legal que resulte necesaria. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la reunión siendo las 19:00 horas. Firmado: Sebastián Gerardo Otero - Juan Pablo Lukac - Tomas José Diez - Alma María Ríos Alvarado - Matías Sebastián Varde. **REGISTRO DE ASISTENCIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DEL 31 DE MARZO DE 2016.** Numero de orden - Fecha - Año 2016 - Día - Mes - Accionista - Nombre completo y Apellido - Documento de Identidad - Domicilio - Representante - Nombre completo y Apellido - Documento de identidad - Domicilio - Cantidad de Acciones o Certificados - Número de los Títulos, Acciones o Certificados - Capital - Cantidad de votos - Firmas. 1- 28 - 03 - Sebastián Gerardo Otero - D.N.I.: 24.364.612 - Tucumán 644, Piso 1°, CABA - Por sí - 450.000 – 1 – 450.000 - 450.000 – 2.250.000 - Sebastián Gerardo Otero - 2- 28 - 03 - Alma María Ríos Alvarado - D.N.I.: 94.771.792 - Tucumán 644, Piso 1°, CABA- Por sí- 50.000 – 450.001 – 500.000 - 50.000 - 50.000 - Alma María Ríos Alvarado - Total - 500.000 - 500.000 - 500.000 - Se cierra el presente registro con la comunicacion de asistencia de los dos accionistas, ambos por sí, titulares del 100% del capital social, es decir, 500.000 acciones representativas del total del capital social y votos de la Sociedad. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 28 de marzo de 2016. Sebastián Gerardo Otero. Se cierra el presente registro con la asistencia de los dos accionistas, ambos por sí, titulares del 100% del capital social, es decir, 500.000 acciones representantivas del total del capital social y votos de la Sociedad. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 31 de marzo de 2016. Sebastián Gerardo Otero - Alma María Ríos Alvarado. **Declaro bajo juramento, en mi carácter de abogada apoderada de YANKUIK S.A., que lo que antecede es copia fiel de la parte pertinente del Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, celebrada con fecha 31 de marzo de 2016, obrante de fs. 3 a 10 del Libro de Actas de Asamblea Nº 1 rubricado el 16 de agosto de 2013, bajo el Nº50543-13 y del Registro de Asistencia a asambleas obrante a fs. 2, del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Nº 1, rubricado con fecha 16 de agosto de 2013, bajo el Nº50542-13, documentación que tengo en este acto a la vista, dejando expresa constancia que la Sociedad de referencia tiene inscripto en el Registro Público de Comercio su Estatuto constitutivo con fecha 04 de febrero de 2013, bajo en Número 2007, del Libro 62, Tomo de Sociedades por Acciones. A los fines de la presentación ante la Inspección General de Justicia, expido la presente que sello y firmo la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 20 días de abril de 2016.**

STEFANIA LANZILLOTTA
ABOGADA
C.P.A.C.F. Tº123 Fº260

YANKUIK S.A. RENUNCIA DE DIRECTOR TITULAR. TESTIMONIO. ACTA DE DIRECTORIO Nº 1. En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 28 días del mes de marzo de 2016, siendo las 10:00 horas, se reúnen en la sede social de **YANKUIK S.A.** (la "Sociedad"), ubicada en la calle Tucumán 670, los señores Directores que firman al pie de la presente acta. Abierto el acto, el señor Presidente manifiesta que la Sociedad luego de constituida e inscripta ante la Inspección General de Justicia se ha visto impedida de obtener la Clave Única de Identificación Tributaria y que, como consecuencia de ello, no ha desarrollado actividad comercial alguna hasta el momento. Asimismo, toda vez que dicho impedimento se ha subsanado y la Sociedad pretende comenzar a operar comercialmente, resulta necesario a los fines de dar cumplimiento a la normativa aplicable tratar ciertas cuestiones que a continuación se someterán a consideración del Directorio. Asimismo, se da cuenta que mientras se mantenía la inactividad de la Sociedad y previo a obtenerse la rúbrica de los libros societarios, uno de los miembros del Directorio designado a la fecha de constitución, el señor Germán Eduardo Sánchez, presentó su renuncia a dicho cargo, por lo que la Sociedad procedió a tratar su renuncia mediante un acta volante con fecha 29 de mayo de 2013. En consecuencia corresponde en primer lugar, y en tanto las rúbricas correspondientes ya han sido obtenidas, proceder a la transcripción de la mencionada acta volante. Al respecto y luego de las deliberaciones correspondientes, la moción es aprobada por unanimidad de los presentes, procediéndose a la trascripción del acta en cuestión que establece: "*En la ciudad de Buenos Aires a los 29 días del mes de mayo de 2013, siendo las 17,40 horas se reúne la totalidad del Directorio de YANQUIK S.A. en la sede social sita en Tucumán 670, toma la palabra el Sr. Presidente y pone a consideración la renuncia presentada por el Director Titular GERMAN EDUARDO SANCHEZ a su cargo como Director en el mismo día de la fecha, luego de un breve debate y considerando que no afectara al normal desenvolvimiento de la empresa, ni resulta dolosa o intempestiva se acepta por unanimidad la renuncia presentada por lo que a partir del día de la fecha deja de pertenecer a este Directorio. El Sr. GERMAN EDUARDO SANCHES presente en este acto manifiesta que no ha contraído deudas comerciales ni bancarias en nombre de YANQUIK S.A. Adicionalmente y considerando que la empresa no ha girado comercialmente aun en el mercado, y es de reciente constitución, y que no se encuentra rubricados aun los libros, se deja asentada esta acta de Directorio en el documento privado, que firmado por todos los integrantes será transcripta al libro definitivo una vez rubricado. Sin haber más asuntos que tratar siendo las 18 horas se cierra la sesión. [Siguen firmas que conforme la aclaración al pie de las mismas corresponden a Sebastián Gerardo Otero, Germán Eduardo Sánchez, Tomás José Diez y Juan Pablo Lukac]*". Retoma la palabra el señor Presidente -Sebastián Gerardo Otero- y manifiesta que en virtud de la mencionada renuncia del señor German Eduardo Sánchez, resulta necesario someterla a consideración de los señores accionistas. Luego de una breve deliberación, los señores

sede social, para considerar el siguiente: ORDEN DEL DÍA: 1.- Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta. 2.- Consideración de la renuncia del Director Titular señor Germán Eduardo Sánchez. 3.- Consideración de su gestión. Consideración de su retribución. **[...]**. 20.- Otorgamiento de las autorizaciones necesarias a efectos de proceder con el registro de las resoluciones que se adopten en su caso. Atento que se cuenta con la seguridad de contar con la asistencia de la totalidad de los accionistas a la asamblea convocada, así como que se adoptarán las resoluciones por unanimidad, se resuelve omitir la publicación de la convocatoria, conforme último párrafo del Artículo 237 de la Ley General de Sociedades. No habiendo más asuntos que considerar, se levanta la sesión siendo las 12:00 horas. Firmado: Sebastián Gerardo Otero – Juan Pablo Lukac – Tomás José Diez. **Declaro bajo juramento, en mi carácter de abogada apoderada de YANKUIK S.A., que lo que antecede es copia fiel de la parte pertinente del Acta de Directorio Nº1, celebrada con fecha 28 de marzo de 2016, obrante de fs. 3 a 8 del Libro de Actas de Directorio Nº 1 rubricado el 16 de agosto de 2013, bajo el Nº50544-13, documentación que tengo en este acto a la vista, dejando expresa constancia que la Sociedad de referencia tiene inscripto en el Registro Público de Comercio su Estatuto constitutivo con fecha 04 de febrero de 2013, bajo en Número 2007, del Libro 62, Tomo de Sociedades por Acciones. A los fines de la presentación ante la Inspección General de Justicia, expido la presente que sello y firmo la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 20 días de abril de 2016.**

STEFANIA LANZILLOTTA
ABOGADA
C.P.A.C.F. Tº123 Fº260

YANKUIK S.A. MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO TERCERO DEL ESTATUTO SOCIAL. CONFECCIÓN DE TEXTO ORDENADO. TESTIMONIO. ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Nº 2. En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 10 días del mes de mayo de 2016, a las 15:00 horas, se reúne la Asamblea General Extraordinaria de **YANKUIK S.A.** (la "Sociedad") en la sede social sita en la calle Tucumán 670, los dos accionistas actuando por sí, con un total de 500.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de $1 valor nominal cada una y con derecho a cinco votos por acción las acciones de categoría "A" y con derecho a un voto por acción las acciones de categoría "B" -450.000 acciones clase "A" y 50.000 acciones clase "B"-, lo que compone la totalidad del capital social en circulación, según consta a fojas Nº3 del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales Nº 1. El señor Presidente, Sebastián Gerardo Otero, declara que la presente Asamblea se celebra en los términos del último párrafo del Artículo 237 de la Ley General de Sociedades. Luego de verificar la presencia del 100% del capital social y de los votos de la Sociedad, considerando que las decisiones se adoptarán por unanimidad, declara abierta la Asamblea de accionistas e invita a considerar el siguiente Orden del Día: **1.- Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta.** La Asamblea resuelve que el acta sea redactada y firmada por el señor Sebastián Gerardo Otero, en su carácter de Presidente y accionista de la Sociedad y por la accionista señora Alma María Ríos Alvarado. **2.- Consideración de la conveniencia de modificar el Artículo Tercero del Estatuto Social; en su caso, modificación del Artículo Tercero del Estatuto Social.** Toma la palabra el señor Presidente e informa que con fecha 29 de abril del corriente se ha publicado en el Boletín Oficial la Resolución General IGJ 08/2016 que, entre otras cuestiones, modifica el Artículo 67 de la Resolución General IGJ 07/2015 estableciendo que los objetos sociales de las sociedades comerciales deberán ser determinados y precisos pero habilitando asimismo la posibilidad de un objeto social múltiple. Al respecto, teniendo en cuenta las distintas oportunidades de mercado que se le han presentado a la Sociedad y el beneficio que le generaría el poder desarrollar distintas actividades comerciales, es que el señor Presidente propone analizar la conveniencia de modificar el objeto social de la Sociedad -y por lo tanto el Artículo Tercero del Estatuto Social- estableciendo distintas actividades que podría llevar a cabo la Sociedad, tales como industrial, de construcción, inmobiliaria, agropecuaria, comercial, de marketing, de mandatos y representaciones. Luego de las deliberaciones correspondientes, los señores accionistas resuelven por unanimidad modificar el Artículo Tercero del Estatuto Social de forma tal que refleje las nuevas actividades que pretende desarrollar la Sociedad, ampliando por lo tanto la modificación resuelta mediante Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria Nº1 de fecha 31 de marzo de 2016. En virtud de la modificación aquí resuelta, el Artículo Tercero quedará redactado de la siguiente manera: *"**ARTÍCULO TERCERO**: La sociedad tiene por objeto*

materiales y artículos producidos de todo tipo. b) Construcción: estudio, diseño, asesoramiento, dirección, ejecución, construcción, explotación, administración, mejora, mantenimiento, refacción, demolición y ampliación de todo tipo de obras, ya sean públicas o privadas, en especial en relación a obras para las actividades: i) mineras; ii) petroleras; iii) de ingeniería civil y vial; iv) industriales y comerciales. c) Inmobiliaria: compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles urbanos o rurales, inclusive las comprendidas bajo el régimen de Propiedad Horizontal, así como también en cualquier otro tipo de operaciones inmobiliarias, interviniendo directamente o asociada a terceros en la construcción de edificios de vivienda u oficinas para ser vendidos en block o por régimen de Propiedad Horizontal, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros. También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles, propias o de terceros. d) Agropecuarias: explotación de establecimientos rurales, agrícolas, ganaderos, vitícolas, avícolas, apícolas, frutícolas, hortícolas, forestales, cría, invernación, cruza y venta de hacienda, ganado y cultivos, tambos, cabañas y granjas, arriendo de campos y contratista rural. e) Comercial: compraventa, permuta, importación, exportación, representación, consignación, administración, distribución y toda clase de intermediación comercial de bienes muebles, mercadería, materias primas, productos semielaborados y frutos del país, así como la explotación de cualquier local comercial y/o de venta al público. f) Marketing: prestación de servicios vinculados a la producción, explotación, exportación, importación, desarrollo, distribución, imagen y posicionamiento de ciertos productos y servicios (propios y/o de empresas privadas, mixtas y/o públicas), ya sea en el país o en el extranjero. Al respecto, prestará servicios de consultoría en negocios, de logística promocional comprensivos de servicios de organización, planificación, ambientación, programación e implementación de campañas publicitarias y promocionales, provisión de todo tipo de elementos de publicidad, diseño, creación de marcas, producción audiovisual, merchandising, organización de eventos, exposiciones y estrategias online, contratación e implementación de agencias, franquicias, colocación de locales comerciales, puntos de venta, góndolas y/o stands, difusión y contratación de todo tipo de medios a tales fines. Las actividades mencionadas serán desarrolladas en, incluyendo pero no limitado, la vía pública, supermercados, comercios, espectáculos públicos, eventos, exposiciones públicas y/o privadas y/o establecimientos educativos. g) Mandatos y representaciones: ejercicio de representaciones o mandatos de sociedades, fábricas y/o firmas nacionales y/o extranjeras en relación con las actividades preindicadas o vinculadas a ellas. Asimismo, podrá prestar todo tipo de servicios y realizar todo tipo de contrataciones vinculadas o relativas con las actividades previamente mencionadas, incluyendo la gestión de permisos, habilitaciones, licitaciones, alquiler y/o compra y/o exportación y/o importación de materiales,

sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.". **3.- <u>En virtud de la modificación que se resuelva en su caso y considerando las modificaciones aprobadas mediante Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria Nº1, consideración de la conveniencia de confeccionar un texto ordenado del Estatuto Social. En su caso, confección de un texto ordenado del Estatuto Social.</u>** Retoma la palabra el señor Presidente quien indica que como consecuencia de la modificación resuelta en el punto precedente del Orden del Día y en virtud de las modificaciones resueltas mediante Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria Nº1 del 31 de marzo de 2016, resultaría conveniente confeccionar un texto ordenado del Estatuto Social a los fines de lograr una comprensión más sencilla del mismo. Luego de una breve deliberación los señores accionistas resuelven por unanimidad aprobar la moción del señor Presidente acordándose el siguiente texto ordenado del Estatuto Social: "***ARTÍCULO PRIMERO***: *La sociedad se denomina YANKUIK S.A. y tiene su domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El directorio se halla facultado para establecer sucursales, agencias y establecimientos y cualquier otro tipo de representación, dentro o fuera del país.* ***ARTÍCULO SEGUNDO***: *La duración de la sociedad es de noventa y nueve años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Una asamblea general extraordinaria convocada y celebrada conforme a las reglamentaciones vigentes en la materia, de acuerdo con el tema en cuestión, podrá decidir su prorroga o disolución anticipada.* ***ARTÍCULO TERCERO***: *La sociedad tiene por objeto desarrollar por cuenta propia, de terceros, asociada a terceros, ya sea dentro o fuera del país, mediante contratación y/o subcontratación las siguientes actividades: a) <u>Industrial</u>: diseño, creación, invención, fabricación, elaboración, producción, transformación, explotación, importación, extracción, compra, venta, distribución, de materias primas, materiales y artículos producidos de todo tipo. b) <u>Construcción</u>: estudio, diseño, asesoramiento, dirección, ejecución, construcción, explotación, administración, mejora, mantenimiento, refacción, demolición y ampliación de todo tipo de obras, ya sean públicas o privadas, en especial en relación a obras para las actividades: i) mineras; ii) petroleras; iii) de ingeniería civil y vial; iv) industriales y comerciales. c) <u>Inmobiliaria</u>: compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles urbanos o rurales, inclusive las comprendidas bajo el régimen de Propiedad Horizontal, así como también en cualquier otro tipo de operaciones inmobiliarias, interviniendo directamente o asociada a terceros en la construcción de edificios de vivienda u oficinas para ser vendidos en block o por régimen de Propiedad Horizontal, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros. También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles, propias o de terceros. d) <u>Agropecuarias</u>: explotación de establecimientos rurales, agrícolas, ganaderos, vitícolas, avícolas, apícolas, frutícolas, hortícolas, forestales, cría, invernación, cruza y venta de hacienda, ganado y cultivos, tambos, cabañas y granjas, arriendo de*

de venta al público. f) Marketing: prestación de servicios vinculados a la producción, explotación, exportación, importación, desarrollo, distribución, imagen y posicionamiento de ciertos productos y servicios (propios y/o de empresas privadas, mixtas y/o públicas), ya sea en el país o en el extranjero. Al respecto, prestará servicios de consultoría en negocios, de logística promocional comprensivos de servicios de organización, planificación, ambientación, programación e implementación de campañas publicitarias y promocionales, provisión de todo tipo de elementos de publicidad, diseño, creación de marcas, producción audiovisual, merchandising, organización de eventos, exposiciones y estrategias online, contratación e implementación de agencias, franquicias, colocación de locales comerciales, puntos de venta, góndolas y/o stands, difusión y contratación de todo tipo de medios a tales fines. Las actividades mencionadas serán desarrolladas en, incluyendo pero no limitado, la vía pública, supermercados, comercios, espectáculos públicos, eventos, exposiciones públicas y/o privadas y/o establecimientos educativos. g) Mandatos y representaciones: ejercicio de representaciones o mandatos de sociedades, fábricas y/o firmas nacionales y/o extranjeras en relación con las actividades preindicadas o vinculadas a ellas. Asimismo, podrá prestar todo tipo de servicios y realizar todo tipo de contrataciones vinculadas o relativas con las actividades previamente mencionadas, incluyendo la gestión de permisos, habilitaciones, licitaciones, alquiler y/o compra y/o exportación y/o importación de materiales, maquinarias, vehículos, depósitos, oficinas y suministro de todo tipo de personal y profesionales a esos fines. Las actividades que así lo requieran serán llevadas a cabo por profesionales con título habilitante y, en los casos que se requiera, deberá poseer la habilitación de la autoridad que sea pertinente. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. ***ARTÍCULO CUARTO****: El capital social es de QUINIENTOS MIL pesos, representado por quinientas mil acciones de $1 (un peso) valor nominal cada una, con derecho a 5 votos cada una de las acciones características "A" y con derecho a 1 voto cada una de las acciones característica "B". El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto. La asamblea fijará las características de las acciones a emitirse en razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión y la forma y modo de pago de las mismas.* ***ARTÍCULO QUINTO****: Las acciones serán nominativas no endosables; pueden ser ordinarias o preferidas. Esta últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no conforme las condiciones de su emisión. Puede fijárseles una participación adicional de las ganancias. Las acciones serán de dos características. Las acciones de la característica A tendrán derecho a la elección de todos los directores, incluyendo al presidente del Directorio, menos un titular y un suplente. Las acciones de la*

cincuenta. ***ARTÍCULO SÉPTIMO****: Toda disposición de acciones a título oneroso deberá ser precedida por una comunicación previa al Directorio indicando de qué acciones se trata, la persona del presunto adquirente y el valor y condiciones ofrecidas por el mismo. Dentro de los quince días el Directorio se encuentra obligado a comunicar a los restantes accionistas tales datos, quienes dentro de los tres días de recibida tal comunicación deberán comunicar al Directorio si se encuentran interesados en adquirir tales acciones por el mismo precio y en iguales condiciones que las ofrecidas por el tercero. Si fueren más de dos los accionistas que manifestaren tal intención, deberán repartirse las acciones que adquieran en proporción a sus actuales tenencias. En caso que transcurridos sesenta y cinco días de la fecha en que el presunto transmisor hubiese comunicado al Directorio su intención, no hubiere recibido noticias del Directorio, aquel podrá transmitir sus acciones al tercero sin inconveniente alguno.* ***ARTÍCULO OCTAVO****: La asamblea general extraordinaria podrá resolver la emisión de debentures en los términos de los artículos trescientos veinticinco y siguientes de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta y/o de obligaciones negociables en los términos de la ley 23.576 y sus modificaciones y complementarias.* ***ARTÍCULO NOVENO****: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de cinco, quienes duraran en sus cargos tres ejercicios; la asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produzcan en el orden de su elección, según la clase correspondiente al director sustituido. A tales efectos la asamblea deberá atenerse a lo dispuesto en el precedente artículo quinto del presente estatuto social. Los directores, en su primera sesión, deben designar un Presidente y un Vicepresidente; éste último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento; deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo quinto de este estatuto social. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de sus miembros y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. La asamblea fijará la remuneración del directorio en los términos del artículo doscientos sesenta y uno de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. Mientras la sociedad prescinda de sindicatura, la elección por asamblea de uno o más directores suplentes será obligatoria.* ***ARTÍCULO DÉCIMO****: En función de lo establecido por la Resolución General IGJ 7/2015 o, la/s que en el futuro la reemplacen, los directores titulares deben prestar una garantía cuyo monto será igual para todos los directores titulares, no pudiendo ser inferior al sesenta por ciento (60%) del monto del capital social en forma conjunta entre todos los titulares designados. Sin perjuicio de ello, en ningún caso el monto de la garantía podrá ser inferior -en forma individual- al Pesos Diez Mil ($10.000) ni superior a Pesos Cincuenta Mil ($50.000) por cada director. Dicha garantía podrá constituirse en bonos, títulos públicos, o sumas de dinero en moneda nacional o extranjera y debe ser depositada en entidades financieras o cajas de valores a la orden de la*

conforme con lo dispuesto por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del decreto-ley cinco mil novecientos sesenta y tres. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privadas; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudicialmente, con el objeto y extensión que estime conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio o al Vicepresidente, en caso de ausencia o incapacidad del primero. Para el caso de encontrarse ausente el Presidente y el Vicepresidente, el directorio podrá autorizar la actuación de un director titular para ejercer la representación legal por el tiempo limitado en el que dure la ausencia y/o incapacidad del Presidente y Vicepresidente. ***ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO****: La sociedad prescinde de sindicatura, conforme lo dispuesto por el Artículo 284 de la Ley 19.550. Los socios poseen el derecho de fiscalización que les confiere el artículo 55 de la ley. En el supuesto que la sociedad quede encuadrada en el Artículo 299 inciso 2 de la Ley 19.550, la fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular por el término de un ejercicio. La asamblea también deberá elegir un síndico suplente por un mismo término.* ***ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO****: Toda asamblea está citada simultáneamente, en primero y segunda convocatoria, en la forma determinada y por los plazos previstos en el artículo doscientos treinta y siete de la ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asambleas unánimes. La asamblea en segunda convocatoria se celebrará una hora después de la fijada para la primera.* ***ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO****: Las acciones ordinarias características "A" tendrán derecho a cinco votos cada una y las acciones ordinarias característica "B" tendrán derecho a un voto cada una. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto, teniendo siempre derecho al mismo en los supuestos del artículo doscientos diecisiete de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta.* ***ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO****: Las asambleas ordinarias se reunirán en primera convocatoria con un quórum de cincuenta por ciento de las acciones con derecho a voto; las asambleas extraordinarias requerirán en primera convocatoria, un quórum de por lo menos el sesenta por ciento de las acciones con derecho a voto. Ambas clases de asambleas se reunirán en segunda convocatoria con cualquier número de acciones presentes, salvo para el tratamiento de los supuestos especiales previstos en el artículo doscientos cuarenta y cuatro de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, en que se requerirá la presencia de más del cincuenta por ciento del capital suscripto. En tales supuestos se resolverá por la mayoría allí dispuesta. Toda asamblea extraordinaria que deba resolver la modificación del estatuto deberá contar, tanto en primera como en segunda convocatoria, con la*

mayoría de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. ***ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO****: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre de ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio, y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, a fondo de reserva legal; b) remuneración del Directorio; c) a dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) el saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones ordinarias, o a fondo de reserva facultativo, o de previsión, o al destino que se determine en la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de sanción.* ***ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO****: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por los liquidadores que designe la asamblea. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con la preferencia establecida en el artículo anterior, el saldo será distribuido entre los accionistas en proporción a sus respectivas integraciones.".* **4.- <u>Otorgamiento de las autorizaciones necesarias a efectos de proceder con el registro de las resoluciones que se adopten en su caso.</u>** Finalmente y por unanimidad se resuelve otorgar una autorización especial a las doctoras María Regina Oneto Gaona, Yanina Kasakoff, Florinda Fernandez, Ileana Perez Brisco, Stefanía Lanzillotta, Vanesa González y a la Srta. Camila Oneto Gaona para poder realizar el registro de las decisiones aquí adoptadas en la Inspección General de Justicia, incluyendo el poder de actuar con las previsiones establecidas en el Artículo 37 de la Resolución General IGJ Nº 7/2015 y realizar cualquier publicación legal que resulte necesaria. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la reunión siendo las 16:00 horas. Firmado: Sebastián Gerardo Otero - Alma María Ríos Alvarado. **<u>REGISTRO DE ASISTENCIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DEL 10 DE MAYO DE 2016.</u>** Numero de orden - Fecha - Año 2016 - Día - Mes - Accionista - Nombre completo y Apellido - Documento de Identidad - Domicilio - Representante - Nombre completo y Apellido - Documento de identidad - Domicilio - Cantidad de Acciones o Certificados - Número de los Títulos, Acciones o Certificados - Capital - Cantidad de votos - Firmas. 1- 03 - 05 - Sebastián Gerardo Otero - D.N.I.: 24.364.612 - Tucumán 644, Piso 1º, CABA - Por sí - 450.000 – 1 – 450.000 - 450.000 – 2.250.000 - Sebastián Gerardo Otero - 2- 03 - 05 - Alma María Ríos Alvarado - D.N.I.: 94.771.792 - Tucumán 644, Piso 1º, CABA- Por sí- 50.000 – 450.001 – 500.000 - 50.000 - 50.000 - Alma María Ríos Alvarado - Total - 500.000 - 500.000 - 500.000 - Se cierra el presente registro con la comunicacion de asistencia de los dos accionistas, ambos por sí, titulares del 100% del capital social, es decir, 500.000 acciones representativas del total del capital social y votos de la Sociedad. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 03 de mayo de 2016. Sebastián Gerardo Otero. Se

carácter de abogada apoderada de YANKUIK S.A., que lo que antecede es copia fiel del Acta de Asamblea General Extraordinaria, celebrada con fecha 10 de mayo de 2016, obrante de fs. 11 a 16 del Libro de Actas de Asamblea Nº 1 rubricado el 16 de agosto de 2013, bajo el Nº50543-13 y del Registro de Asistencia a asambleas obrante a fs. 3, del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Nº 1, rubricado con fecha 16 de agosto de 2013, bajo el Nº50542-13, documentación que tengo en este acto a la vista, dejando expresa constancia que la Sociedad de referencia tiene inscripto en el Registro Público de Comercio su Estatuto constitutivo con fecha 04 de febrero de 2013, bajo en Número 2007, del Libro 62, Tomo de Sociedades por Acciones. A los fines de la presentación ante la Inspección General de Justicia, expido la presente que sello y firmo la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 12 días de mayo de 2016.

STEFANIA LANZILLOTTA
ABOGADA
C.P.A.C.F. Tº123 Fº260

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Inspección General de Justicia

2016 - Año del Bicentenario de la Declaracion de la Independencia Nacional

Número Correlativo I.G.J.: 1865276 **CUIT:**

SOC. ANONIMA

Razón Social :
YANKUIK

(antes):

Número de Trámite: 7560794

C.Trám.	Descripción
03022	DESIGNACION DE DIRECTORES TRAM URG.
03595	TEXTO ORDENADO URGENTE
04112	RENUNCIA DE DIRECTOR TITULAR URG.
04370	MODIFICACION DE ESTATUTO TRAM. URG

Escritura/s -

y/o instrumentos privados: 28/03/2016-31/03/2016-10/05/2016-

Inscripto en este Registro bajo el numero: 9658
del libro: 79 , tomo: -
de: SOCIEDADES POR ACCIONES

C.C.: 1 Buenos Aires, 06 de Junio de 2016

SILVIA M. BURGOS
JEFA
DEPARTAMENTO REGISTRAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

0721327

IGJ

YANKUIK S.A. – REFORMA DEL ARTÍCULO 9° DEL ESTATUTO - TESTIMONIO - ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA. En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 5 días del mes de noviembre de 2018, a las 11:00 horas, se reúne la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de **YANKUIK S.A.** (la "Sociedad") en la sede social sita en la calle Tucumán 670, Planta Baja, los dos accionistas actuando por sí, con un total de 500.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de $1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, lo que compone la totalidad del capital social en circulación, según consta a fojas N° 5 del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales N° 1. El señor Sebastián Gerardo Otero, declara que la presente Asamblea se celebra en los términos del último párrafo del Artículo 237 de la Ley General de Sociedades N°19.550. Luego de verificar la presencia del 100% del capital social y de los votos de la Sociedad, considerando que las decisiones se adoptarán por unanimidad, declara abierta la Asamblea de accionistas e invita a considerar el siguiente Orden del Día: **1. Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta**. La Asamblea resuelve que el acta sea redactada y firmada por el señor Sebastián Gerardo Otero y por la señora Alma María Ríos Alvarado, ambos en carácter de accionistas. **2. (...) 3.- Consideración de la conveniencia de la reforma del artículo Noveno del Estatuto. En su caso, modificación del Artículo Noveno.** Toma la palabra el señor Otero quien comunica que, conforme la estructura de la Sociedad, el órgano de administración tranquilamente podría funcionar con un número menor de miembros. Esa disminución de miembros permitiría reducir los costos operativos del Directorio permitiendo que la Sociedad gozara de más fondos para realizar su actividad habitual. Asimismo, propone disminuir el plazo del mandato de los directores de tres ejercicios, a dos. Expuesto ello, los Accionistas pasan a deliberar al respecto. Luego de un breve intercambio de opiniones, los Accionistas resuelven por unanimidad aprobar la moción presentada por el señor Otero en su totalidad reformando el artículo Noveno del Estatuto de forma tal que quede redactado de la siguiente manera: "***ARTÍCULO NOVENO***: *La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, quienes durarán en sus cargos dos ejercicios; la Asamblea debe designar suplentes en igual, menor o mayor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produzcan en el orden de su elección según la clase correspondiente al director sustituido. A tales efectos, la Asamblea deberá atenerse a lo dispuesto en el precedente artículo quinto del presente Estatuto Social. Los directores, en su primera sesión, deben designar un Presidente y, en caso de pluralidad de miembros, un Vicepresidente; éste último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento; deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo quinto del Estatuto Social. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de sus miembros y las resoluciones se*

que se adopten en su caso. Por último y por unanimidad se resuelve otorgar una autorización especial a las doctoras María Regina Oneto Gaona, Yanina Kasakoff, Florinda Fernandez, Shirly Bernath Dobry y a la señorita Francisca María Guyot para poder realizar el registro de las decisiones aquí adoptadas en la Inspección General de Justicia, incluyendo el poder de actuar con las previsiones establecidas en el Artículo 37 de la Resolución General IGJ N° 7/2015 y realizar cualquier publicación legal que resulte necesaria. No habiendo más asuntos que tratar, se cierra el acto siendo las 13:00 horas. Firmado: Sebastián Gerardo Otero - Alma María Ríos Alvarado – Tomás José Diez – Facundo Javier Moreno - Juan Cruz Abu Hayatian. **REGISTRO DE ASISTENCIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2018.** Numero de orden - Fecha - Año 2018 - Día - Mes – Accionista; Nombre completo y Apellido; Documento de Identidad; Domicilio – Representante; Nombre completo y Apellido; Documento de identidad; Domicilio - Cantidad de Acciones o Certificados - Número de los Títulos, Acciones o Certificados - Capital - Cantidad de votos - Firmas. 1 - 31 - 10 - Sebastián Gerardo Otero; D.N.I.: 24.364.612; Tucumán 644, Piso 1°, CABA - Por sí - 450.000 – 1 – 450.000 - 450.000 – 2.250.000 - Sebastián Gerardo Otero – 2 - 31 - 10 - Alma María Ríos Alvarado; D.N.I.: 94.771.792; Tucumán 644, Piso 1°, CABA - Por sí- 50.000 – 450.001 – 500.000 - 50.000 - 50.000 - Alma María Ríos Alvarado - Total - 500.000 - 500.000 – 2.300.000 - Se cierra el presente registro con la comunicacion de asistencia de los dos accionistas, ambos por sí, titulares del 100% del capital social, es decir, 500.000 acciones representativas del total del capital social y votos de la Sociedad. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 31 de OCTUBRE de 2018. Sebastián Gerardo Otero. - Se cierra el presente registro con la asistencia de dos accionistas, ambos por sí, titulares del 100% del capital social, es decir, 500.000 acciones representantivas del total del capital social y votos de la Sociedad. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 5 de noviembre de 2018. Sebastián Gerardo Otero - Alma María Ríos Alvarado. - **Declaro bajo juramento, en mi carácter de abogada dictaminante de YANKUIK S.A., que lo que antecede es copia fiel de la parte pertinente del Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, celebrada con fecha 5 de noviembre de 2018, obrante de fs. 18 a 21 del Libro de Actas de Asamblea N° 1 rubricado el 16 de agosto de 2013, bajo el N°50543-13 y del Registro de Asistencia a asambleas obrante a fs. 5, del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas N° 1, rubricado con fecha 16 de agosto de 2013, bajo el N°50542-13; documentación que tengo en este acto a la vista, dejando expresa constancia que la Sociedad de referencia tiene inscripto en el Registro Público de Comercio su Estatuto constitutivo con fecha 04 de febrero de 2013, bajo en Número 2007, del Libro 62, Tomo de Sociedades por Acciones. A los fines de la presentación ante la Inspección General de Justicia, expido la presente que sello y firmo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los días 7 de enero del 2019.**

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

2019 - Año de la Exportación

Número Correlativo I.G.J.: 1865276 **CUIT:**

SOC. ANONIMA

Razón Social :
YANKUIK

(antes):

Número de Trámite: 7979248

C.Trám.	**Descripción**
04370	MODIFICACION DE ESTATUTO TRAM. URG

Escritura/s -

y/o instrumentos privados: 05/11/2018-

Inscripto en este Registro bajo el numero: 794
del libro: 93 , tomo: -
de: SOCIEDADES POR ACCIONES

C.C.: 1

Buenos Aires, 11 de Enero de 2019

JAVIER RABOSTO
Coordinador
DEPARTAMENTO REGISTRAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

0839075

YANKUIK S.A. – CAMBIO DE SEDE – TESTIMONIO - ACTA DE DIRECTORIO -

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 5 días del mes de abril de 2019, siendo las 10:00 horas, se reúnen los señores Directores de **YANKUIK S.A.** (la "Sociedad"), bajo la presidencia del señor Tomás José Diez. Abierto el acto, el señor Presidente manifiesta que para una mejor administración y gestión operativa de la Sociedad, resultaría conveniente trasladar la sede social de la calle Tucumán 670, Planta Baja de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la calle Av. de Mayo 822, Piso 3° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Luego de su consideración, se resuelve aprobar el cambio de sede social previamente mencionado. Finalmente y en relación al cambio de sede social resuelto, se resuelve asimismo por unanimidad de los presentes autorizar a las Dras. María Regina Oneto Gaona, Yanina Kasakoff, Florinda Fernandez, Ileana María Perez Brisco, Vanesa Gonzalez, Shirly Bernath y Daniela San Juan y a la Srta. Agustina Castagneto para realizar todas las gestiones necesarias a los fines de inscribir la decisión aquí adoptada ante la Inspección General de Justicia, incluyendo el poder de actuar con las previsiones establecidas en el Artículo 37 de la Resolución General IGJ 07/2015. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la reunión siendo las 11:00 horas. Firmado: Tomás José Diez. **Declaro bajo juramento, en mi carácter de abogada dictaminante de YANKUIK S.A., que lo que antecede es copia fiel del Acta de Directorio, celebrada el día de 5 de abril de 2019, obrante a fojas 31; del Libro de Actas de Directorio Nº1 de la Sociedad rubricado el 16 de Agosto de 2013, bajo el número 50544-13, documentación que tengo en este acto a la vista, dejando expresa constancia que la Sociedad de referencia tiene inscripto en el Registro Público de Comercio su Estatuto constitutivo con fecha 04 de febrero de 2013, bajo en Número 2007, del Libro 62, Tomo de Sociedades por Acciones. A los fines de la presentación ante la Inspección General de Justicia, expido la presente que sello y firmo la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 13 días del mes de agosto de 2019.**

MINISTERIO DE JUSTICIA - INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA FOLIO 6

COPIA IGJ

SHIRLY M. BERNATH DOBR...
ABOGADA
C.P.A.C.F Tº 133 Fº 594

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

2019 - Año de la Exportación

Número Correlativo IGJ: 1865276 **Cuit:** 30715275747

Tipo Sociedad: SOCIEDAD ANONIMA

Razón Social: YANKUIK

Número de Trámite: 9060659

Código de Trámite	**Descripción**
00081	CAMBIO DE DOMICILIO TRAM. PRECALIFICADO

Escritura/s: -

y/o instrumentos privados: 05/04/2019

Observaciones:

Inscripto en este registro bajo el número: 16167 **del Libro:** 96

tomo: - **de:** SOCIEDADES POR ACCIONES

Buenos Aires, 23 de agosto de 2019

MJ
MARTIN JOSEF
COORDINADOR
DPTO. REGISTRAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

9060659.I001

0868175

IGJ

YANKUIK S.A. – RENUNCIA Y DESIGNACION DE AUTORIDADES – TESTIMONIO- ACTA DE DIRECTORIO - En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 24 días del mes de octubre de 2018, siendo las 16:45 horas, se reúnen en la sede social de **YANKUIK S.A.** (la "Sociedad"), sita en la calle Tucumán 670, Planta Baja, los señores Directores que firman al pie de la presente acta. Abierto el acto, se informa que en el día de la fecha la Sociedad recibió tres cartas notificando la renuncia del señor Sebastián Gerardo Otero a su cargo de Presidente y Director titular de la Sociedad, y de los señores Matías Sebastián Varde y Alma María Ríos Alvarado a sus cargos de Directores Suplentes de la Sociedad. Tras un breve intercambio de opiniones, el Directorio resuelve por unanimidad aceptar las renuncias presentadas por el señor Sebastián Gerardo Otero, el señor Matías Sebastián Varde y por la señora Alma María Ríos Alvarado en tanto las mismas no afectan el normal funcionamiento del Directorio ni resultan dolosas o intempestivas en los términos del artículo 259 de la ley General de Sociedades. En función de las renuncias habidas, resulta necesario convocar a los señores Accionistas para considerar las renuncias presentadas por el señor Sebastián Gerardo Otero a su cargo de Presidente y Director Titular de la Sociedad, por el señor Matías Sebastián Varde a su cargo de Director Suplente y por la señora Alma María Ríos Alvarado a su cargo de Directora Suplente de las Sociedad; considerando asimismo sus gestiones, la retribución que les correspondería por el ejercicio de sus respectivos cargos y la designación de nuevos miembros en reemplazo de los Directores salientes. (…) A esto, el Directorio aprovecha esta oportunidad para comunicar a los presentes que –en función de la estructura de la Sociedad- resultaría conveniente que los señores Accionistas consideraran tomar ciertas medidas tendientes a reducir los costos operativos del Directorio, permitiendo así que la Sociedad cuente con un mayor presupuesto para utilizar en su actividad cotidiana. Dicho ello y en virtud de todo lo arriba expuesto, se resuelve por unanimidad convocar a los señores Accionistas a una Asamblea General Ordinara y Extraordinaria a realizarse el día 5 de noviembre de 2018, a las 11:00 horas, en la sede social, para considerar el siguiente: **ORDEN DEL DIA:** 1. Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta. 2. Consideración de la renuncia presentada por Sebastián Gerardo Otero a su cargo de Presidente y Director Titular, y de las renuncias presentadas por los señores Matías Sebastián Varde y Alma María Ríos Alvarado a sus cargos de Directores Suplentes. Consideración de sus gestiones y determinación de sus honorarios. Designación de Directores Suplentes en reemplazo de los Directores Suplentes salientes. **(…)** 4.- Reorganización del Directorio. Consideración de la conveniencia de disminuir el número de miembros a fin de reducir los costos operativos. 5.- Otorgamiento de las autorizaciones necesarias a efectos de proceder con el registro de las resoluciones que se adopten en su caso. Atento que se cuenta con la seguridad de contar con la asistencia de la totalidad de los accionistas a la referenciada Asamblea, así como que se adoptarán las resoluciones por unanimidad, se resuelve omitir la publicación de la convocatoria, conforme último párrafo del artículo 237 de la Ley de Sociedades Comerciales. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la reunión siendo las 17:30 horas. Firmado: Sebastián Gerardo Otero – Tomás José Diez – Juan Pablo Lukac. **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA**. En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 5 días del mes de

MARIA REGINA ONETO GAONA
ABOGADA
C.P.A.C.F. T° 68 F° 706
C.A.Z.C. T° II F° 311

noviembre de 2018, a las 11:00 horas, se reúne la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de **YANKUIK S.A.** (la "Sociedad") en la sede social sita en la calle Tucumán 670, Planta Baja, los dos accionistas actuando por sí, con un total de 500.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de $1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, lo que compone la totalidad del capital social en circulación, según consta a fojas N° 5 del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales N° 1. El señor Sebastián Gerardo Otero, declara que la presente Asamblea se celebra en los términos del último párrafo del Artículo 237 de la Ley General de Sociedades N°19.550. Luego de verificar la presencia del 100% del capital social y de los votos de la Sociedad, considerando que las decisiones se adoptarán por unanimidad, declara abierta la Asamblea de accionistas e invita a considerar el siguiente Orden del Día: **1. Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta.** La Asamblea resuelve que el acta sea redactada y firmada por el señor Sebastián Gerardo Otero y por la señora Alma María Ríos Alvarado, ambos en carácter de accionistas. **2. Consideración de la renuncia presentada por Sebastián Gerardo Otero a su cargo de Presidente y Director Titular, y de las renuncias presentadas por los señores Matías Sebastián Varde y Alma María Ríos Alvarado a sus cargos de Directores Suplentes. Consideración de sus gestiones y determinación de sus honorarios. Designación de Directores Suplentes en reemplazo de los Directores Suplentes salientes.** Se comunica a los presentes que con fecha 24 de octubre de 2018 el señor Sebastián Gerardo Otero presentó su renuncia al cargo de Presidente y Director Titular del Directorio, y los señores Matías Sebastián Varde y Alma María Ríos Alvarado presentaron sus renuncias a sus cargos de Directores Suplentes de la Sociedad. Tras una breve deliberación, los accionistas resuelven en forma unánime aceptar las renuncias presentadas por el señor Sebastián Gerardo Otero, el señor Matías Sebastián Varde y la señora Alma María Ríos Alvarado, dejando constancia que las mismas no afectan el normal funcionamiento del Directorio ni resultan dolosas o intempestivas, en los términos del artículo 259 de la Ley General de Sociedades. Seguidamente, los señores Accionistas proceden a considerar acerca de la gestión y los honorarios correspondientes a los Directores salientes. Dicho ello, y luego de un breve intercambio de opiniones –respetando la pertinente abstención de voto por parte de los accionistas al tratar su propia gestión-, se resuelve por unanimidad: (i) aprobar la gestión desempeñada por los señores Sebastián Gerardo Otero, Matías Sebastián Varde y Alma María Ríos Alvarado en el Directorio de la Sociedad desde su designación hasta el día de la fecha; (ii) ratificar y aprobar todo lo actuado por los Directores salientes desde la fecha de su designación hasta la fecha de la presente Asamblea; y (iii) dejar constancia de que en su carta de renuncia, el señor Otero renunció a cualquier honorario que pudiere corresponderle por el ejercicio de su cargo. Por otro lado, se deja asimismo expresa constancia de que el señor Matías Sebastián Varde y la señora Alma María Ríos Alvarado no ejercieron como Directores Titulares en ningún momento por lo que no corresponde determinar honorarios a su favor. Por último, la Asamblea resuelve por unanimidad designar a los señores Facundo Javier Moreno y Juan Cruz Abu Hayatian como Directores Suplentes en reemplazo de los Directores Suplentes salientes. Presentes en el acto, los señores Facundo Javier Moreno y Juan Cruz Abu Hayatian aceptan los cargos que les

fueron conferidos, comunicando a los Accionistas sus datos personales y constituyendo domicilio especial a todo efecto en los términos del artículo 256 de la Ley General de Sociedades en Tucumán 670, Planta Baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **(...) 4.- <u>Reorganización del Directorio. Consideración de la conveniencia de disminuir el número de miembros a fin de reducir los costos operativos</u>.** Retoma la palabra el señor Otero quien indica que, en función de las renuncias aprobadas y de la reforma del Artículo Noveno aprobada, resultaría conveniente para la Sociedad reorganizar el órgano de administración, disminuyendo el número de miembros del Directorio. Dicho ello, la Asamblea pasa a considerar la propuesta y –luego de una breve deliberación- resuelve por unanimidad: (i) determinar el número de Directores Titulares en uno (1) y el número de Directores Suplentes en dos (2), conforme lo estatutariamente dispuesto; (ii) designar como único Director Titular y Presidente de la Sociedad al señor Tomás José Diez; (iii) designar como Directores Suplentes a los señores Facundo Javier Moreno y Juan Cruz Abu Hayatian; (iv) aprobar la gestión del Director Titular cesante, es decir, del señor Juan Pablo Lukac; y (v) dejar constancia de que el señor Juan Pablo Lukac renunció a cualquier monto que pudiere corresponderle en concepto de honorarios, cuestión que se aprueba con voto de agradecimiento. En función de lo arriba resuelto, se deja constancia de que el Directorio de la Sociedad quedará compuesto de la siguiente manera hasta la Asamblea que considere los documentos correspondientes al ejercicio económico regular a cerrar el 30 de junio de 2020: **<u>Presidente y Director Titular</u>:** Tomás José Diez. **<u>Directores Suplentes</u>:** Facundo Javier Moreno y Juan Cruz Abu Hayatian. **5.- <u>Otorgamiento de las autorizaciones necesarias a efectos de proceder con el registro de las resoluciones que se adopten en su caso</u>.** Por último y por unanimidad se resuelve otorgar una autorización especial a las doctoras María Regina Oneto Gaona, Yanina Kasakoff, Florinda Fernandez, Shirly Bernath Dobry y a la señorita Francisca María Guyot para poder realizar el registro de las decisiones aquí adoptadas en la Inspección General de Justicia, incluyendo el poder de actuar con las previsiones establecidas en el Artículo 37 de la Resolución General IGJ N° 7/2015 y realizar cualquier publicación legal que resulte necesaria. No habiendo más asuntos que tratar, se cierra el acto siendo las 13:00 horas. Firmado: Sebastián Gerardo Otero - Alma María Ríos Alvarado – Tomás José Diez – Facundo Javier Moreno - Juan Cruz Abu Hayatian. **<u>REGISTRO DE ASISTENCIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2018.</u>** Numero de orden - Fecha - Año 2018 - Día - Mes – Accionista; Nombre completo y Apellido; Documento de Identidad; Domicilio – Representante; Nombre completo y Apellido; Documento de identidad; Domicilio - Cantidad de Acciones o Certificados - Número de los Títulos, Acciones o Certificados - Capital - Cantidad de votos - Firmas. 1 - 31 - 10 - Sebastián Gerardo Otero; D.N.I.: 24.364.612; Tucumán 644, Piso 1°, CABA - Por sí - 450.000 – 1 – 450.000 - 450.000 – 2.250.000 - Sebastián Gerardo Otero – 2 - 31 - 10 - Alma María Ríos Alvarado; D.N.I.: 94.771.792; Tucumán 644, Piso 1°, CABA - Por sí- 50.000 – 450.001 – 500.000 - 50.000 - 50.000 - Alma María Ríos Alvarado - Total - 500.000 - 500.000 – 2.300.000 - Se cierra el presente registro con la comunicacion de asistencia de los dos accionistas, ambos por sí, titulares del 100% del capital social, es decir, 500.000 acciones representativas del total del

capital social y votos de la Sociedad. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 31 de OCTUBRE de 2018. Sebastián Gerardo Otero. - Se cierra el presente registro con la asistencia de dos accionistas, ambos por sí, titulares del 100% del capital social, es decir, 500.000 acciones representantivas del total del capital social y votos de la Sociedad. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 5 de noviembre de 2018. Sebastián Gerardo Otero - Alma María Ríos Alvarado. **ACTA DE DIRECTORIO.** En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 26 días del mes de noviembre de 2018, siendo las 11:00 horas, se reúnen en la sede social de **YANKUIK S.A.** (la "Sociedad"), sita en la calle Tucumán 670, Planta Baja, los señores Directores que firman al pie de la presente acta. Abierto el acto, toma la palabra el señor Presidente quien informa a los presentes que en virtud de lo resuelto en la Asamblea del 5 de noviembre de 2018, corresponde a este Directorio dar cuenta de que en función de la reducción de miembros del Directorio allí resuelta, los señores directores Juan Pablo Lukac y Matías Sebastián Varde presentaron sus renuncias al cargo de Directores Titulares y Director Suplente, respectivamente. A este respecto, se deja constancia que las renuncias efectuadas fueron aceptadas por el Directorio por no resultar dolosas o intempestivas ni afectar el normal funcionamiento de la Sociedad, en los términos del artículo 259 de la Ley 19.550. Por último, se deja constancia de que en la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 5 de noviembre de 2018, se aprobó expresamente la cesación en el cargo de los Directores salientes y se trataron sus respectivas gestiones y honorarios, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 19.550. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la reunión siendo las 11:45 horas. Firmado: Tomás José Diez - **Declaro bajo juramento, en mi carácter de abogada dictaminante de YANKUIK S.A., que lo que antecede es copia fiel de la parte pertinente del Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, celebrada en fecha 5 de noviembre de 2018, obrante de fs. 18 a 21 del Libro de Actas de Asamblea N° 1 rubricado el 16 de agosto de 2013, bajo el N°50543-13, copia fiel del Registro de Asistencia a Asambleas obrante a fs. 5 del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas N° 1, rubricado con fecha 16 de agosto de 2013, bajo el N°50542-13; copia de la parte pertinente del Acta de Directorio de fecha 24 de octubre de 2018, transcripta a fs.27 y 28; y copia fiel del Acta de Directorio de fecha 26 de noviembre de 2018, obrante a fs. 28; ambas del Libro de Actas de Directorio N° 1 rubricado en fecha 16 de agosto de 2013, bajo el N° 50544-13; documentación que tengo en este acto a la vista, dejando expresa constancia que la Sociedad de referencia tiene inscripto en el Registro Público de Comercio su Estatuto constitutivo con fecha 04 de febrero de 2013, bajo en Número 2007, del Libro 62, Tomo de Sociedades por Acciones. A los fines de la presentación ante la Inspección General de Justicia, expido la presente que sello y firmo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 10 de enero de 2019.**

MARIA REGINA ONETO GAONA
ABOGADA
C.P.A.C.F. T° 68 F° 706
C.A.Z.C. T° II F° 31

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

2019 - Año de la Exportación

Número Correlativo IGJ: 1865276 **Cuit:** 30715275747

Tipo Sociedad: SOCIEDAD ANONIMA

Razón Social: YANKUIK

Número de Trámite: 7979242 URGENTE

Código de Trámite	**Descripción**
00542	RENUNCIA DE DIRECTORES
00203	DESIGNACION DIRECTORIO

Escritura/s: -

y/o instrumentos privados: 24/10/2018 - 05/11/2018 - 26/11/2018

Observaciones:

Inscripto en este registro bajo el número: 1135 **del Libro:** 93

tomo: - **de:** SOCIEDADES POR ACCIONES

Buenos Aires, 16 de enero de 2019

JAVIER RABOSTO
Coordinador
DEPARTAMENTO REGISTRAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

7979242.I001

0839406

IGJ

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

DIEZ TOMAS JOSE CUIT: ***20-25251336-2***

IMPUESTOS/REGIMENES NACIONALES REGISTRADOS Y FECHA DE ALTA

GANANCIAS PERSONAS FISICAS	11-2012
IVA EXENTO	11-2012
REG. TRAB. AUTONOMO Categoria T1 Cat V Ingresos desde $30.001	11-2012

Contribuyente no amparado en los beneficios promocionales INDUSTRIALES establecidos por Ley 22021 y sus modificatorias 22702 y 22973, a la fecha de emision de la presente constancia.

Esta constancia no da cuenta de la inscripción en:

- Impuesto Bienes Personales y Exteriorización - Ley 26476: de corresponder, deberán solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.

- Impuesto a las Ganancias: la condición de exenta, para las entidades enunciadas en los incisos b), d), e), f), g), m) y r) del Art. 20 de la ley, se acredita mediante el "Certificado de exención en el Impuesto a las Ganancias" - Resolución General 2681.

- Aporte Solidario: de corresponder, deberá solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.

- Responsable Deuda Ajena Aporte Solidario: de corresponder, deberá solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.

ACTIVIDADES NACIONALES REGISTRADAS Y FECHA DE ALTA

Actividad principal: *702091 (F-883) SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, DIRECCIÓN Y GESTIÓN EMPRESARIAL REALIZADOS POR INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y/O FISCALIZACIÓN EN SOCIEDADES ANÓNIMAS* Mes de inicio: *11/2013*

Secundaria(s):

Mes de cierre ejercicio comercial: ***12***

DOMICILIO FISCAL - AFIP

MONTEVIDEO 1787 Piso:4 Dpto:9
1021-CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES

Vigencia de la presente constancia: ***03-03-2022*** a ***02-04-2022*** Hora **11:21:39** Verificador **106272876836**



Los datos contenidos en la presente constancia deberán ser validados por el receptor de la misma en la página institucional de AFIP **http://www.afip.gob.ar**.

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

SABATTINI GERARDO DAMIAN CUIT: ***23-26748007-9***

IMPUESTOS/REGIMENES NACIONALES REGISTRADOS Y FECHA DE ALTA

REG. TRAB. AUTONOMO Categoria T1 Cat III Ingresos hasta $15.000	04-2015
GANANCIAS PERSONAS FISICAS	04-2015
IVA EXENTO	04-2015

Contribuyente no amparado en los beneficios promocionales INDUSTRIALES establecidos por Ley 22021 y sus modificatorias 22702 y 22973, a la fecha de emision de la presente constancia.

Esta constancia no da cuenta de la inscripción en:

- Impuesto Bienes Personales y Exteriorización - Ley 26476: de corresponder, deberán solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.

- Impuesto a las Ganancias: la condición de exenta, para las entidades enunciadas en los incisos b), d), e), f), g), m) y r) del Art. 20 de la ley, se acredita mediante el "Certificado de exención en el Impuesto a las Ganancias" - Resolución General 2681.

- Aporte Solidario: de corresponder, deberá solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.

- Responsable Deuda Ajena Aporte Solidario: de corresponder, deberá solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.

ACTIVIDADES NACIONALES REGISTRADAS Y FECHA DE ALTA

Actividad principal: *702092 (F-883) SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, DIRECCIÓN Y GESTIÓN EMPRESARIAL REALIZADOS POR INTEGRANTES DE CUERPOS DE DIRECCIÓN EN SOCIEDADES EXCEPTO LAS ANÓNIMAS* Mes de inicio: *04/2015*

Secundaria(s):

Mes de cierre ejercicio comercial: ***12***

DOMICILIO FISCAL - AFIP

ARIAS 2618
LANUS
1824-BUENOS AIRES

Vigencia de la presente constancia: ***03-03-2022*** a ***02-04-2022*** Hora **11:27:50** Verificador **100287844164**



Los datos contenidos en la presente constancia deberán ser validados por el receptor de la misma en la página institucional de AFIP **http://www.afip.gob.ar**.

YANKUIK S.A.

Según Asamblea General Ordinaria del 30/10/2020, YANKUIK S.A. (CUIT: 30715275747) resolvió (i) determinar en dos el número de Directores Titulares y en uno el número de Directores Suplentes y (ii) designar el siguiente Directorio: Presidente: Tomás José Diéz; Director Titular: Gerardo Damian Sabattini; y Director Suplente: Matías Sebastian Varde. Todos ellos con domicilio especial en Av. de Mayo 822, Piso 3°, CABA. Autorizada por Acta de Asamblea General Ordinaria del 30.10.2020 Maria Regina Oneto Gaona - T°: 68 F°: 706 C.P.A.C.F.

e. 15/12/2021 N° 96711/21 v. 15/12/2021

Fecha de publicacion: *15/12/2021*

COLEGIO DE ESCRIBANOS
CIUDAD DE BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA
ACTUACION NOTARIAL
LEY 404
N 020472505

FOLIO 439.- PRIMERA COPIA.- PODER PARA GESTIONES ADMINISTRATIVAS.- "YANKUIK S.A." a favor de Sebastián Gerardo OTERO y otros.- ESCRITURA NUMERO CIENTO NOVENTA.- En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de octubre del año dos mil dieciséis, ante mí, Escribana autorizante, **COMPARECE** la persona que se ha identificado y suministrado sus datos como se detalla a continuación: **Sebastián Gerardo OTERO**, argentino, casado, titular del Documento Nacional de Identidad número 24.364.612, domiciliado en la calle Tucumán número 670 Planta Baja de esta Ciudad, mayor de edad.- **Interviene** en su carácter de Presidente de **"YANKUIK S.A.",** con domicilio en la calle Tucumán 670 de esta Ciudad**,** conforme lo acredita con: A) Estatuto Social otorgado según escritura del 18 de enero de 2013, pasada ante la Escribano de esta Ciudad, don Diego D. Mosquera al folio 23 del Registro 1713 de su adscripción, inscripta en la Inspección General de Justicia el 4 de febrero de 2013 bajo el número 2007 al del Libro 62 Tomo de Sociedades por Acciones; B) Modificación de Estatuto y Designación de Autoridades resuelto en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 31 de marzo de 2016, inscripta en la Inspección General de Justicia el 6 de junio de 2016 bajo el número 9658 del Libro 79 Tomo de Sociedades por Acciones, de la cual surge su carácter de Presidente; C) Modificación de Estatuto, Texto Ordenado del mismo resuelto en Asamblea General Extraordinaria de fecha 10 de mayo de 2016, inscripta en la Inspección General de Justicia el 6 de junio de 2016 bajo el número 9658 del Libro 79 Tomo de Sociedades por Acciones; y D) Acta de Directorio número 4, de fecha 20 de octubre de 2016 que autoriza el presente otorgamiento.- La documentación relacionada en sus originales tengo a la vista y en fotocopia debidamente certificada agrego por cabeza de la presente escritura, doy fe.- Al asegurarme el compareciente que dicha representación

CECBA - LEY404 GCBA
LEGALIZACION
161026 478440
26/10/2016 13:23:32

N 020472505

no le ha sido revocada, suspendida ni limitada en forma alguna en el carácter invocado **EXPRESA: PRIMERO:** Que otorga **PODER PARA GESTIONES ADMINISTRATIVAS** cuanto en derecho se requiera y sea necesario a favor de **Sebastián Gerardo OTERO**, D.N.I. 24.364.612; **Juan Pablo LUKAC**, D.N.I. 16.785.357; **Tomás José DIEZ**, D.N.I. 25.251.336; **Matías Sebastián VARDE**, D.N.I. 31.160.237; **Alma María RIOS ALVARADO**, D.N.I. 94.771.792; **María Rosa CORBETTO,** D.N.I. 17.286.297; **Fabián Silvio CURCHMAR,** D.N.I. 17.030.783; **Juan Cruz ABU HAYATIAN**, D.N.I. 29.433.533; **María Andrea LAMÉNDOLA**, D.N.I. 26.023.852; **Sergio Adrián RUIZ**, D.N.I. 25.450.189; **Alan Adrián VENN**, D.N.I. 23.096.791; **Mónica Fernanda MONCADA**, D.N.I. 20.020.339; y **Martín Pablo DI CAPRIO**, D.N.I. 25.197.900, para que en nombre y representación de la sociedad, y actuando en forma conjunta, separada, alternada y/o indistinta, intervengan sin limitación alguna en todos los negocios o asuntos de orden administrativo, cualquiera fuere su naturaleza y la jurisdicción a que correspondan, que ésta tenga actualmente o en el futuro, a cuyo efecto, los autoriza para practicar los siguientes actos: Gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus dependencias, así como ante las oficinas y reparticiones públicas en general y demás autoridades y reparticiones autónomas o dependencias que competan, en especial, Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), ANSES, Administradoras de Riesgo de Trabajo (A.R.T.), Compañías de Seguros, RENATRE, UATRE, Aguas Argentinas, Municipalidades de la Ciudad de Buenos Aires, Municipalidad de la Provincia de Buenos Aires, ARBA, Oficinas de Catastros, Dirección General de Rentas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de la Provincia de Buenos Aires, Registros de la Propiedad Inmueble, Metrogas, Edenor, Edesur, Telefónica de Argentina, Telecom, Agua y Energía Eléctrica, Cajas de Previsión Social, Sindica-

tos, Asociaciones Gremiales y demás entidades en las que fuere necesario realizar gestiones, siendo la presente enumeración simplemente ejemplificativa y no taxativa; así como ante terceros, particulares o personas de existencia ideal, consulados y legaciones extranjeras acreditados en el país, toda clase de asuntos o negocios de sus competencias, autorizándolos especialmente para concurrir ante las antedichas autoridades, dependencias y reparticiones públicas con escritos, escrituras, solicitudes, declaraciones, documentos o cuantos recaudos o justificativos consideren de utilidad o sean necesarios, para que inicien y prosigan hasta su total terminación los respectivos expedientes en las distintas oficinas y reparticiones y formule las peticiones o reclamaciones que juzguen de provecho; para que se notifiquen de las resoluciones que recaigan en dichos expedientes y apelen de las providencias o decretos adversos; para que retiren documentos y planos, para que hagan los pagos que corresponda y demanden la devolución de los que se hubieren hecho indebidamente, para que soliciten la exoneración y suspensión de multas, derechos e impuestos; para que pidan reconsideraciones y opongan excepciones, para que interpongan el recurso de reposición y los demás recursos legales y desistan de ellos, para que cobren y perciban la suma o sumas de dinero que le corresponda, ya sea por depósito, caución, pago indebido o cualquier otro motivo o concepto; para que otorguen, den o exijan recibos y cartas de pago; para que hagan y acepten las declaraciones, ratificaciones y rectificaciones que consideren oportunas; para que efectúen protestos y protestas; para que reclamen, fijen y rechacen indemnizaciones de daños y perjuicios, incluso por despido, preaviso u otros conceptos previstos en las leyes especiales respectivas, como asimismo por cobro de primas, riesgos y seguros en caso de siniestro.- Y para que practiquen en fin, cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren conducentes al mejor desempeño de este mandato, y se hallen explícita o implícitamente compren-

N 020472507

didos en el mismo.- **Y yo**, la **ESCRIBANA AUTORIZANTE,** hago constar: Que justifico la identidad del compareciente, por ser persona de mi conocimiento, en virtud del artículo 306 inciso "b" del Código Civil y Comercial de La Nación.- **LEIDA,** y ratificada, la otorga y firma, por ante mí, doy fe.- SEBASTIAN GERARDO OTERO.- Ante mí: MARIA EUGENIA SCHAEFER. Está mi sello.- **CONCUERDA** con su escritura matriz número 190 que pasó ante mí, al folio 439 del Registro Notarial número trescientos diecisiete de esta Ciudad, a mi cargo, doy fe. Para La Mandante expido la presente **PRIMERA COPIA** en dos sellos de Actuación Notarial números N020472505 y N020472507, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

MARIA EUGENIA SCHAEFER
ESCRIBANA
MAT. 4882

COLEGIO DE ESCRIBANOS
CIUDAD DE BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

LEGALIZACION

LEY 404

L 013526856

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano MARIA EUGENIA SCHAEFER obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el Nº 161026478440/C La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, miércoles 26 de octubre de 2016

ESC. JUAN CARLOS FORESTIER
COLEGIO DE ESCRIBANOS
CONSEJERO

COLEGIO DE ESCRIBANOS
LEGALIZACION
CIUDAD DE BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

COLEGIO DEL NOTARIADO ARGENTINO

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

VARDE MATIAS SEBASTIAN CUIT: ***20-31160237-4***

IMPUESTOS/REGIMENES NACIONALES REGISTRADOS Y FECHA DE ALTA

REG. TRAB. AUTONOMO Categoria T1 Cat III Ingresos hasta $15.000	03-2016
IVA EXENTO	03-2016
GANANCIAS PERSONAS FISICAS	03-2016

Contribuyente no amparado en los beneficios promocionales INDUSTRIALES establecidos por Ley 22021 y sus modificatorias 22702 y 22973, a la fecha de emision de la presente constancia.

Esta constancia no da cuenta de la inscripción en:

- Impuesto Bienes Personales y Exteriorización - Ley 26476: de corresponder, deberán solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.

- Impuesto a las Ganancias: la condición de exenta, para las entidades enunciadas en los incisos b), d), e), f), g), m) y r) del Art. 20 de la ley, se acredita mediante el "Certificado de exención en el Impuesto a las Ganancias" - Resolución General 2681.

- Aporte Solidario: de corresponder, deberá solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.

- Responsable Deuda Ajena Aporte Solidario: de corresponder, deberá solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.

ACTIVIDADES NACIONALES REGISTRADAS Y FECHA DE ALTA

Actividad principal: *702092 (F-883) SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, DIRECCIÓN Y GESTIÓN EMPRESARIAL REALIZADOS POR INTEGRANTES DE CUERPOS DE DIRECCIÓN EN SOCIEDADES EXCEPTO LAS ANÓNIMAS* Mes de inicio: *03/2016*

Secundaria(s):

Mes de cierre ejercicio comercial: ***12***

DOMICILIO FISCAL - AFIP

JUNIN 134 Piso:1 Dpto:5
1026-CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES

Vigencia de la presente constancia: ***03-03-2022*** a ***02-04-2022*** Hora **11:24:44** Verificador **110331966153**



Los datos contenidos en la presente constancia deberán ser validados por el receptor de la misma en la página institucional de AFIP **http://www.afip.gob.ar**.